

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración provincial
Sección de electricidad.—Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia suscrita por don Dionisio Pozas, de Villaverde de Sandoval, en la que apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, de 5 de Diciembre de 1935, solicita que le sean aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando y cuyo modelo se acompaña:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas a los Ayuntamientos afectados, Cámaras de la Propiedad y de Comercio para ser oídas, no constando en el plazo legal más que la Cámara de la Propiedad, no pasándose a informe de la Jefatura de Obras públicas por no existir concesión cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta.

Considerando que la Cámara de Propiedad contesta en el sentido de que no procede su informar por no existir concesión; que al no con-

tar la Cámara de Comercio ni el Ayuntamiento de Mansilla único afectado, hay que admitir de acuerdo con el ya citado Reglamento que están conformes con lo solicitado.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas, que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas, o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin per-

juicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto Ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Dionisio Pozas, las siguientes tarifas para aplicar a Villaverde de Sandoval.

Tarifa única.—Por tanto alzado

Por 1 lámpara de 15 vatios, mes, 2,00
» » » » 25 » » 2,50

En estos precios están incluidos los impuestos.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

León, 28 de Febrero de 1935.

El Gobernador,
Edmundo Estévez

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Practicadas en esta Abogacía las liquidaciones por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondientes al año actual, se pone en conocimiento de las entidades interesadas, para que satisfagan su importe en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; con la advertencia de que, de no hacerlo así, incurrirán en multa y demás sanciones reglamentarias.

León, 28 de Febrero de 1935.—El Abogado del Estado, Jefe, César Contreras.

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año de 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

Provincia de León

Partido judicial de SAHAGÚN

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
ALMANZA						
1	Medina Gómez Rufina	67	47	Almanza	Labores	Cabeza
2	Medina Medina Catalina	38	38	Idem	Idem	Casada
3	Medina Medina Fortunata	42	42	Idem	Idem	Idem
4	Medina Medina Justa	30	30	Idem	Idem	Idem
BERCIANOS DEL REAL CAMINO						
5	Mencia Tomé Ricarda	38	38	Bercianos	Labores	Casada
6	Miguélez Baños Brígida	35	35	Idem	Idem	Idem
7	Miguélez Fernández Tiburcia	45	45	Idem	Idem	Idem
BURGO RANERO (EL)						
8	Mencia Cuesta Ignacia	52	52	Grañeras	Labores	Casada
9	Mencia Cuesta Obdulia	37	37	Idem	Idem	Idem
10	Mencia Herrero María	62	62	Idem	Idem	Idem
11	Meucía Lozano Angela	58	58	Idem	Idem	Idem
12	Mencia Lozano Demetria	35	35	Idem	Idem	Idem
13	Mencia Lozano Teodora	34	34	Idem	Idem	Idem
14	Mencia Mencia Inés	60	60	Idem	Idem	Idem
15	Mencia Mencia Marcela	61	61	Idem	Idem	Idem
16	Mencia Mencia Otilia	40	40	Idem	Idem	Idem
17	Mencia Pérez Gemersinda	56	56	Idem	Idem	Idem
CALZADA DEL COTO						
18	Rodríguez Lera Isabel	70	70	Calzada	Labores	Cabeza
19	Rojo Andrés Ignacia	64	64	Idem	Idem	Casada
20	Rojo Andrés Rosa	59	59	Idem	Idem	Idem
21	Rosa Andrés Sergia	66	66	Idem	Idem	Idem
CANALEJAS						
22	Rojo Antonia	51	51	Calaveras	Labores	Casada
23	Rojo Fernández Emilia	37	37	Canalejas	Idem	Idem
24	Rojo Pascual María	47	47	Calaveras	Idem	Idem
CASTROTIERRA						
25	Mencia Agúndez Juana	50	50	Castrotierra	Labores	Casada
26	Merino Rodríguez Antonina	33	33	Idem	Idem	Idem
CEA						
27	Pacheco Mendoza María	68	68	Cea	Labores	Casada
28	Pascual López Antonia	51	25	Idem	Idem	Idem
29	Rodríguez Eleuvina	34	34	San Pedro	Idem	Idem
30	Rodríguez Pérez Damiana	54	54	Cea	Idem	Idem
31	Rodríguez Prieto María Cruz	68	68	San Pedro	Idem	Idem
32	Rodríguez Rejero Laura	39	14	Cea	Idem	Idem
33	Rojo Iglesias Juliana	62	62	San Pedro	Idem	Idem

CEBANICO

34	Rey Tejerina Petra	38	34	Valle de las Casas	Labores	Casada
35	Reyero García Concepción	56	56	Santa Olaja	Idem	Idem
36	Reyero Medina María	87	87	Idem	Idem	Cabeza
37	Reyero Ramos Elvira	45	45	Idem	Idem	Casada
38	Rodríguez Cira	39	39	Valle de las Casas	Idem	Idem
39	Rodríguez Gregoria	45	45	Santa Olaja	Idem	Idem
40	Rodríguez Julia	48	48	Mondreganes	Idem	Idem

CUBILLAS DE RUEDA

41	Medina Suárez Virginia	43	43	San Cipriano	Labores	Casada
42	Morán Prado Verónica	31	31	Palacios	Idem	Idem
43	Moratiel Yugueros Saturnina	33	33	Saechores	Idem	Idem
44	Reyero Yugueros Decorosa	32	32	Cubillas	Idem	Idem
45	Río Puente Martina del	39	39	Idem	Idem	Idem
46	Robles Fernández Isabel	45	42	Palacios	Idem	Idem

ESCOBAR DE CAMPOS

47	Martinez Misiego Urbana	58	58	Escobar	Labores	Casada
----	-------------------------	----	----	---------	---------	--------

GALLEGUILLOS DE CAMPOS

48	Mayo Castellanos Atanasia	36	36	Galleguillos	Labores	Casada
49	Mayorga Martínez Elicia	53	53	Idem	Idem	Idem
50	Mayorga Torbado Justina	33	33	Idem	Idem	Cabeza
51	Minguez Criado Paula	50	50	Idem	Idem	Casada
52	Montila Fernández Bonifacia	49	49	San Pedro	Idem	Idem
53	Montila Fernández Plácida	35	35	Galleguillos	Idem	Idem

GORDALIZA DEL PINO

54	Mencia González Erberta	31	31	Gordaliza	Labores	Casada
55	Merino Bajo Miguela	59	59	Idem	Idem	Idem

GRAJAL DE CAMPOS

56	Marcos Espeso Felisa	33	33	Grajal	Labores	Casada
57	Martinez Argüello Justa	38	38	Idem	Idem	Cabeza
58	Martinez González Cesárea	42	42	Idem	Idem	Casada
59	Martinez González Victorina	54	54	Idem	Idem	Idem

JOARA

60	Rodríguez Guadalupe	30	30	Joara	Labores	Casada
61	Rodríguez Bartalomé Sergia	57	57	San Martín	Idem	Idem
62	Rodríguez Diez Lorenza	26	26	Celada	Idem	Idem

JOARILLA DE LAS MATAS

63	Mata Mencia Agustina	36	36	Joarilla	Labores	Casada
64	Mencia Mencia Rosario	43	43	Idem	Idem	Idem
65	Mencia Pérez Antonia	58	58	San Miguel	Idem	Cabeza
66	Mencia Pérez María de la Concepción	68	68	Idem	Idem	Casada
67	Mencia Rodríguez Laurentina	53	53	Idem	Idem	Idem
68	Mencia Rodríguez Macaria	67	67	Joarilla	Idem	Idem

SAELICES DEL RÍO

69	Merino López Julia	52	52	Bustillo	Labores	Casada
70	Río Revuelta Emilia del	64	64	Idem	Idem	Idem
71	Río del Ser Felipa	57	57	Idem	Idem	Cabeza

SAHAGÚN

72	Manso Vega María	39	16	Bodega	Labores	Casada
73	Marcos Guerra Dolores	30	30	F Flórez	Idem	Cabeza
74	Marcos Guerra María	32	32	Idem	Idem	Idem
75	Martínez Gómez Emiliana	31	31	P Flórez	Idem	Idem
76	Martínez Suárez Carmen	31	31	Pozo	Idem	Casada
77	Medina Gallego Petra	74	54	14 de Abril	Idem	Cabeza
78	Mencia de la Mata Nicasia	49	49	Galán	Idem	Casada
79	Merino Aguado Flerisvinda	50	50	F Flórez	Idem	Idem
80	Merino García Lucinia	40	40	R Flórez	Idem	Idem
81	Miguel Aláiz Valentina	78	12	A Nicolás	Idem	Idem
82	Miguel Molaguero Ascensión	54	24	Arco	Idem	Idem
83	Miguel Molaguero Teresa	57	14	Idem	Idem	Idem
84	Miguel Núñez Casilda	34	34	Idem	Idem	Idem
85	Miguel Santos Esperanza	57	24	A Nicolás	Idem	Cabeza

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL						
86	Martinez Nava Leocadia	63	63	Matallana	Labores	Casada
87	Marunez Nava María	59	59	Santa Cristina	Jornalera	Idem
88	Martinez del Olmo Paula	74	34	Matallana	Labores	Cabeza
89	Martinez Ortiz María	66	66	Santa Cristina	Idem	Casada
90	Martinez Santiago Marcelina	56	32	Matallana	Idem	Idem
SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA						
91	Medina Elías Felisa	46	14	Castellanos	Labores	Casada
92	Medina González Sabina	32	32	Villamizar	Idem	Idem
93	Medina Pacho Antonia	62	62	Idem	Idem	Idem
94	Medina Vega Rufina	59	59	Idem	Idem	Idem
95	Merino Bartolomé Martina	39	39	Santa María	Idem	Idem
96	Moral Gago Cenobia	47	47	Banecidas	Idem	Idem
97	Moral Moral Atanasia	50	27	Villamizar	Idem	Idem
98	Moral de Vega Benita	34	34	Santa María	Idem	Idem
VALDEPOLO						
99	Marineli Fernández Higinia	48	48	La Aldea	Labores	Casada
100	Martinez Vicenta	56	56	Villahibiera	Idem	Idem
101	Martinez Alvarez Isidora	50	50	Idem	Idem	Idem
102	Martinez Ferreras Carmen	31	31	Idem	Idem	Idem
103	Martinez Ferreras Isabel	31	31	Villamondrín	Idem	Idem
104	Martinez García María	38	38	Villahibiera	Idem	Idem
105	Martinez Maraña Escolástica	40	40	Idem	Idem	Idem
106	Martinez Maraña Marcela	45	45	Idem	Idem	Idem
107	Martinez Martinez Maximiana	31	31	Idem	Idem	Idem
108	Martinez Padierna Felisa	47	47	Saelices	Idem	Idem
109	Martinez Pinto María	43	43	Quintana del Monte	Idem	Idem
110	Martinez Pinto Petra	61	61	Idem	Idem	Idem
111	Martinez Santamarta Mónica	77	77	La Aldea	Idem	Idem
112	Martinez Verdura Petra	70	70	Villahibiera	Idem	Cabeza
VALLECILLO						
113	Martinez Pérez Aquilina	47	47	Vallecillo	Labores	Casada
114	Merino Agúndez Luisa	54	54	Idem	Idem	Idem
VEGA DE ALMANZA (LA)						
115	Marcos Rodríguez Pilar	31	31	Carrizal	Labores	Casada
116	Mata Rodríguez Brigida	37	37	Idem	Idem	Idem
117	Mata Rodríguez Eufemia	34	34	Idem	Idem	Idem
118	Miguel Cuesta Cruz	54	24	Puente Almuhey	Idem	Idem
VILLAMARTÍN DE DON SANCHO						
119	Rodríguez Cuevas Micaela	69	69	Villamartín	Labores	Cabeza
120	Rodríguez Fernández Josefa	55	55	Idem	Idem	Casada
121	Rodríguez González Adelaida	40	15	Idem	Idem	Idem
122	Rodríguez Iglesias Antonia	77	77	Idem	Propietaria	Cabeza
VILLAMOL						
123	Rojo López Gregoria	33	33	Villamol	Labores	Casada
VILLAMORATIEL DE LAS MATAS						
124	Martinez Santamarta Ceferina	32	32	Villamoratiel	Labores	Casada
125	Mencia Mencia Julia	34	34	Idem	Idem	Idem
126	Rodríguez Lozano Irene	40	22	Idem	Idem	Idem
127	Rodríguez Lozano Teófila	44	44	Grajalejo	Idem	Idem
VILLASELÁN						
128	Medina Gago Eufrasia	55	55	Castroañe	Labores	Casada
129	Medina García Exuperancia	48	48	Idem	Idem	Idem
130	Medina Lazo Filomena	71	71	Idem	Idem	Idem
131	Medina Medina Isabel	39	12	Villaselán	Idem	Idem
132	Medina Medina Rosario	30	30	Idem	Idem	Idem
133	Medina Otero Benigna	39	16	Castroañe	Idem	Idem
134	Merino Pacho Anunciación	32	32	Villaselán	Idem	Idem
135	Montes Rodríguez Josefa	64	16	Arcayos	Idem	Idem

VILLAVERDE DE ARCAJOS

136	Martínez del Río Venancia	39	11	Castromudarra	Labores	Casada
137	Medina Antón Felipa	31	31	Villaverde	Idem	Idem
138	Medina Escanciano Cándida	49	49	Idem	Idem	Idem

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

139	Mantilla García Aureliana	32	32	Villadiego	Labores	Casada
140	Martínez Díez Edilberta	38	38	Renedo	Idem	Idem
141	Martínez González Felipa	37	24	Idem	Idem	Idem
142	Martínez Medina Aurelia	48	48	Idem	Idem	Idem
143	Martínez Morán Gregoria	45	45	Villavelasco	Idem	Idem
144	Martínez Prieto María	48	48	Carbajal	Idem	Idem
145	Medina Crespo Benedicta	47	47	Renedo	Idem	Idem
146	Medina Crespo Elicia	48	48	Idem	Idem	Idem
147	Medina Crespo María	38	38	Idem	Idem	Idem
148	Medina Fernández María	69	41	Idem	Idem	Idem
149	Medina Villacorta Albina	51	49	Villavelasco	Idem	Idem
150	Merino Pedroche Secundina	44	8	Villadiego	Idem	Idem

León, 5 de Diciembre de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Habiéndose presentado por el vecino de Arenillas de Valderaduey, agregado de este Ayuntamiento, don Rufino Felipe, solicitud a la Corporación de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor de dos parcelas de terreno sobrante de la vía pública, en la Plazuela de la Paloma de dicho pueblo, previo pago de su importe y formalidades legales, cuyas parcelas son propiedad del Municipio como sobrante de la vía pública, las cuales miden treinta y dos metros cuadrados y han sido tasadas en sesenta pesetas.

Se hace público por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones respecto a su adjudicación y tasación; advirtiendo que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Galleguillos, 27 de Febrero de 1935,
—El Alcalde, Faustino Calvo.

N.º 155.—12,50 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Debiendo procederse en el mes de Abril a la confección de los apéndices al amillaramiento, de este Municipio sobre repartimiento de la contribución territorial, se anuncia para que los contribuyentes que han tenido alteración en la riqueza imponible, presenten las relaciones de alta y baja, con sus justificantes en la Secretaría municipal por término de quince días, advirtiéndoles que no

serán admitidas las que no justifiquen el pago de los derechos reales a la Hacienda y las presentadas fuera de plazo.

Villafranca, 1.º de Marzo de 1935.
—El Alcalde, Augusto Martínez.

Ayuntamiento de Cea

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Cea, 28 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Gregorio Díez.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 1.º del actual, nombrar un ingeniero municipal que se encargue de hacer los trabajos concernientes a ingeniería, para este Ayuntamiento, se saca a concurso dicha plaza de Ingeniero, sin haberes, únicamente pagándole con arreglo a los aranceles vigentes los derechos de los trabajos que realice por orden del Ayuntamiento.

Los concursantes pueden enterar-

se de las bases del concurso en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina, debiendo presentar las solicitudes en la Secretaría en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valencia de Don Juan, 27 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Pedro M. Zárate.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Porfirio González García, número 12 del actual reemplazo se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de su padre Ricardo González y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento, se ruega a cuantas personas conozcan la existencia o actual paradero del referido Ricardo González Gutiérrez, natural de Vega Magaz, hijo de Anastasio e Isabel, lo participen a esta Alcaldía.

Magaz de Cepeda, 26 de Febrero 1935.—El Alcalde, Lorenzo González.

Ayuntamiento de Onzonilla

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual en este Municipio, ni haberse hecho representar por persona alguna, los mozos alistados en este Ayuntamiento en el año actual que a continuación se relacionan; por el presente se les cita para que comparezcan en esta casa

Consistorial antes del domingo día 24 del actual mes de Marzo, al objeto de ser reconocidos y tallados; pues en caso contrario serán declarados prófugos,

Onzonilla, 1.º de Marzo de 1935.—
El Alcalde, Manuel Campano.

Mozos que se eitan

Perez Aller Marcelino, hijo de Julián y Mercedes.

Vélez Mendoza Alfredo, de Benjamín y Aquilina.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos alistados en el mismo, que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan en esta casa Consistorial, en el plazo de quince días y de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por no haberse presentado, ni persona alguna que lo haga en su nombre.

Murias de Paredes, 28 Febrero de 1935.—El Alcalde, Leoncio Alvarez.

Mozos que se citan

Efrain Álvarez Rubio, hijo de Juan Antonio y Rosalía.

Saturnino Crespo Rubio, de Segundo y Gervasia.

Honorino Otero Manilla, de Ruperto y María.

Ayuntamiento de Campazas

Para que la Junta pericial, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Campazas, 1.º de Marzo 1935.—
El Alcalde, Pedro Domínguez.

Entidades menores

Junta vecinal de Cabañas

Habiendo acordado esta Junta vecinal, en sesión del día veinticinco de

Noviembre, último la prórroga del presupuesto de 1934 para que rija en el próximo de 1935, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, con el fin de oír reclamaciones, que han de presentarse por escrito para que sean atendidas,
Cabañas, 20 de Febrero de 1935.
—El Presidente, Fausto López.

Junta vecinal de Quintana de Fon

Se halla expuesto al público en la casa del Presidente, por espacio de quince días el presupuesto ordinario formado por esta Junta para el ejercicio actual, con el fin de oír reclamaciones, transcurrido el plazo señalado y ocho días más, no serán atendidas las que se presenten.

Quintana de Fon 24 de Febrero de 1935.—El Presidente, Mateo Suárez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, interpuestos por el Procurador D. Juan Bautista Alvarez Tomé, en nombre y representación de D. Pedro García Melcón y D. Jerónimo Martínez Alonso, mayores de edad, labradores y vecinos de Precilla y Trascastro, respectivamente, contra la Sociedad Minera The Río Negro Minas Limitad, cuyo domicilio y representación ignora y de la cual ha sido representante D. Alfredo Du Cros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, vistos por el Sr. D. Pedro Fernández Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador D. Juan Bautista Alvarez Tomé, en nombre y representación de D. Pedro García Melcón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Vecilla y D. Jerónimo Martínez Alonso, mayor de edad, viudo y vecino de Trascastro, dirigidos por el Letrado D. Perfecto Ocampo Díaz, contra la Sociedad

The Río Negro Minas Limitad, cuyo actual domicilio y representación se ignora, habiendo sido su representante o Presidente en épocas anteriores D. Alfredo Du Cros.

Fallo: Que accediendo a la demanda formulada por D. Pedro García Melcón y D. Jerónimo Martínez Alonso, debo condenar y condeno a la Sociedad demandada The Río Negro Minas Limitad, a que abone al actor D. Pedro García Melcón, la suma de ocho mil quinientas pesetas por sus salarios como guarda, más ciento ochenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos por los gastos de correspondencia, abono de contribución y demás anticipos, o sea un total de ocho mil seiscientos ochenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos y a D. Jerónimo Martínez Alonso, la cantidad de siete mil ciento cuarenta pesetas por los salarios que la Sociedad demandada le adeuda como guarda; imponiéndole las costas a la Sociedad The Río Negro Minas Limitad. Notifíquese esta sentencia en forma legal correspondiente a las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fernández Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada expido el precepto, en Murias de Paredes a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Román Rodríguez V.º B.ºº El Juez de primera instancia, Pedro Fernández.

N.º 145.—38,50 pts.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Elisardo Limia Pérez, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Doy fe: Que en los autos que se siguen en este Juzgado a instancia de los obreros Florencio Andrés García y otros dos más, contra don Lisinio Sánchez y otros seis más, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte resolutoria de la misma, es como sigue:

«Sentencia.—En La Vecilla a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, y como tal Presidente del



Tribunal Industrial del mismo, habiendo visto y examinado el presente juicio instado por D. Florencio López Llamazares, D. Basilio Andrés García y D. Faustino Muñoz Tornero, todos mayores de edad, casados y vecinos el último de la Mata de la Riva y los otros dos de Grandoso, representados en juicio por el Procurador D. Ildefonso Ordóñez García, contra D. Lisinio Sánchez Fernández, vecino de Colle, D. Inocencio Recio Marcos, vecino de Sabero y de Manuel González Carballo, vecino de Vidanes, todos mayores de edad, no constando las demás circunstancias, y todos demandados como deudores principales, D. Antonio Allende Sánchez, vecino de Vega de Espinareda, D.^a Domicia Rodríguez San Pedro, vecina de Boñar, y D. Pedro Gómez Prieto, vecino de León, todos mayores de edad, y demandados como deudores subsidiarios, habiendo sido declarados en rebeldía D. Antonio Allende Sánchez, sobre reclamación de salarios.

Fallo: Que sin juzgar ni prejuzgar el fondo de la cuestión debatida en los presentes autos, debo declarar y declaro la incompetencia de este Tribunal Industrial, para conocer de las reclamaciones formuladas por D. Florencio López Llamazares, D. Basilio Andrés García y don Faustino Muñoz Tornero, contra don Lisinio Sánchez Fernández, D. Inocencio Recio Marcos y D. Manuel González Carballo, como deudores principales, y D. Antonio Allende Sánchez, D.^a Domicia Rodríguez San Pedro y D. Pedro Gómez Prieto, como deudores subsidiarios sobre reclamación de salarios, en cantidad para cada uno de los demandantes no superior a dos mil quinientas pesetas y en su consecuencia declarar como declaro nulas todas las actuaciones del presente juicio, reservando a las partes los derechos y acciones que crean les asistan, para que las puedan ejercitar ante quien, contra quien y en la forma que corresponda. Declarando de oficio todas las costas causadas. Se advierte a las partes del derecho que les asiste para interponer contra esta sentencia recurso de Revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, o en su caso de casación ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, com-

putados desde el siguiente a la notificación. Notifíquese la presente en la forma ordinaria y además en cuanto afecta al demandado D. Antonio Allende Sánchez, declarado rebelde, en la extraordinaria prevenida en los artículos 282, 283 y 769 todos de la Ley Adjetiva civil, salvo en la *Gaceta de Madrid*, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que la parte contraria no solicite la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Diez Canseco.—Rubricado.

Igualmente doy fe: Que la anterior sentencia fué publicada en el mismo día, apareciendo la siguiente diligencia.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública del Juzgado, doy fe.—Elisardo Limia.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me contraigo y a los fines de lo dispuesto en los artículos 282, 283 y 769, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en la parte dispositiva de la sentencia referida, libro el presente en La Vecilla a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Elisardo Limia.—V.^o B.^o: El Juez de instrucción accidental, (ilegible).

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por resolución de hoy como consecuencia de escrito presentado por el quebrado D. Rafael Burgueño Garrido, en el que solicita celebración de Junta de acreedores para tratar del convenio que el mismo propone bajo las bases que indica, se acordó señalar para la celebración de la Junta de acreedores a fin de tratar del convenio que propone dicho quebrado el día veintinueve del mes corriente, a hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y que se citen para ella a los acreedores reconocidos y a los pendientes de reconocimiento o sus representantes cuyo domicilio sea conocido, entregando a cada uno en el acto una co-

pia de las proposiciones del convenio, verificándolo a los ausentes cuyo domicilio no sea conocido, a medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores ausentes cuyo domicilio se ignora, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Don Juan Villafranca del Bierzo a Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Ruiz.—El Avelino Fernández. N.º 152.—19,00 ptas.



Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el núm. 1 del año actual, por homicidio y lesiones por imprudencia contra Manuel Amunategui Oria y que fueron causadas por choque de trenes en la estación de Palanquinos el día 5 de Enero próximo pasado, y en el mismo he acordado publicar el presente a fin de que todos los que se crean perjudicados por dichos hechos comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, para prestar declaración y ser instruidos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Así mismo se cita y llama por el mismo término de diez días y para prestar declaración a dos Marineros cuyos nombres y circunstancias así como el paradero se ignoran, los cuales viajaban en dicha fecha en uno de los trenes siniestrados.

Dado en Valencia de Don Juan a 23 de Febrero de 1935.—José M.^a de Mesa.—El Secretario, Lcdo., José Santiago.

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil, promovido por D. Enrique Alvarez, vecino de Cabrillanes, por reclamación de cantidad, contra los herederos de don Alcides Martínez, vecinos de San Félix, se ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia: Juez Señor Suárez.—Cabrillanes, 23 de Febrero de 1935. En virtud de haber repudiado la he-

rencia los demandados citense por edictos a quienes se crean perjudicados, para que en el plazo de quince días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de continuar dicho juicio. Publíquese esta providencia en el tablón de anuncios de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo manda y firma el Sr. Juez del margen, doy fé.—Secundino Suárez.—Ante mí.—Eduardo Fernández.

Y para que sirva de notificación, la providencia inserta a quien se perjudicado en expresado juicio, a la presente cédula en virtud de la presente cédula en virtud de la presente cédula en virtud de la presente cédula, a 23 de Febrero de 1935. Secretario, Eduardo Fernández. N.º 151.—14,50 pts.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 2 de esta capital, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad Leonesa de Productos Químicos, domiciliada en León, se ha tenido por nombrados como Síndicos de la quiebra mencionada a los señores D. César Mauricio Lameda Diez, D. Adolfo de Urrutia Echaniz y D. Nicasio Gutiérrez Loinaz, mayores de edad y vecinos el primero, de esta villa, Fernán González, 21; de León, Ordoño, II, núm. 18, el señor Urrutia, y en la calle de Padilla, 76, de esta capital, el tercero; a los cuales se les ha hecho saber la designación y han aceptado y jurado debidamente sus cargos, para los que fueron elegidos en la Junta de acreedores celebrada al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente; previniéndose se haga entrega a los referidos Síndicos de cuanto corresponda a la Sociedad quebrada Leonesa de Productos Químicos.

Madrid, diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º: El Juez de 1.ª instancia, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Presas las Vocicas y Linares

El Presidente del Sindicato de riegos de dicha presa, convoca a sus partícipes a Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 17 del corriente mes, a las dos de la tarde en la casa escuela del barrio. En esta reunión se darán a saber las cuentas del anterior ejercicio y se formará el presupuesto para el año corriente y se tomarán los acuerdos que se crean necesarios para la administración de la Comunidad. Se ruega a todos los partícipes la puntual asistencia a la reunión para fratar de mejorar la presa nueva que se encuentra en estado ruinoso.

de Nuestra Señora de Cuervo, a 10 de Marzo de 1935.—El Presidente, Juan González.

N.º 143.—10,00 pts.

Don Angel Almuzara DE VILLAMAÑAN

Tarifas aplicables a Villamañán, Villacé, Villacalbiel, San Esteban, Villabañe, Benamariel, Villalobar, Benazolve y Ardón

Tarifa número 1.—Alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios.....	2,60 pesetas al mes.
» dos » de 10 »	3,50 » » »
» tres » de 10 »	4,50 » » »
» una » » 25 »	2,50 » » »
» » » » 40 »	3,15 » » »

Para mayores consumos a 0,12 pesetas por watio al mes.

Tarifa núm. 2—Alumbrado por contador

Hasta 10 kw-h.....	0,80 pesetas kw.
El exceso sobre 10, hasta 30.....	0,70 » »
El exceso sobre 30.	0,65 » »

MÍNIMOS

Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
320 W	3,75 kW-h	3,00 pesetas.
500 »	5,60 »	4,48 »
830 »	9,30 »	7,44 »
1.250 »	14,00 »	10,80 »
1.660 »	18,75 »	14,12 »

FUERZA MOTRIZ

Tarifa número 3.—Por contador

Los primeros 250 kw-h.....	0,35 pesetas.
El exceso sobre 250 hasta 1.000	0,30 »
El exceso sobre 1.000.	0,25 »

MÍNIMOS

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
1,50 kW	16,80 kW-h	5,88 pesetas.
2,50 »	21,10 »	9,83 »
5,00 »	56,25 »	19,68 »
7,50 »	84,30 »	29,50 »
10,00 »	112,50 »	39,37 »
15,00 »	168,75 »	59,05 »
25,00 »	281,20 »	96,80 »
37,50 »	421,00 »	138,50 »
50,00 »	562,00 »	178,00 »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado a quien afecte el mismo.

En los servicios eventuales y en los de temporada veraniega o invernal, los mínimos podrán ser duplicados.

La duración del servicio de fuerza motriz será el de la jornada ordinaria de ocho horas.

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1928 resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendiendo en León, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

N.º 146.—51,00 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial